

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**

NIT: 816.002.019-9

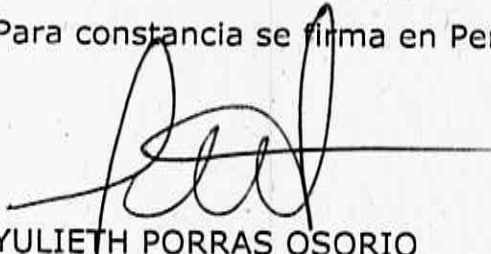
DECLARA QUE:

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 19 de la resolución CREG 180 de 2014 "Costo de Garantías financieras en el MEM" confirmo que los siguientes fueron los valores de las garantías constituidas, así como el valor de su comisión en el mes de marzo del año 2017:

No. GARANTÍA	CONCEPTO	A FAVOR DE	VALOR A GARANTIZAR	Fecha de Emisión	Fecha Vencimiento	COMISION
07012127200217877	TRANSACCIONES EN ASIC	XM	2,532,556,727.00	21/03/2017	24/05/2017	2,690,138
07012127200217760	USO DEL STR	XM	988,420,092.00	17/03/2017	24/05/2017	1,115,542
07012127200217778	USO DEL SDL	CHEC	39,946,126.00	17/03/2017	24/05/2017	45,084
07012127200217752	USO DEL SDL	EMCARTAGO	1,084,560.00	17/03/2017	24/05/2017	1,224

Así mismo se adjunta la copia de las garantías emitidas por el banco.

Para constancia se firma en Pereira a los 28 días del mes de marzo del año 2017.



YULIETH PORRAS OSORIO

CC. 42.140.822

Representante Legal

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda



DAVIVIENDA

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200217760

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN :

17/03/2017

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

18/05/2017

hasta

24/05/2017

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$

988.420.092

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

SUC ANTIOQUIA

Dirección :

CLL 7 No. 39 - 215

Ciudad y país :

MEDELLÍN

, Colombia

Contacto :

CAMILO A GUEVARA

Teléfono :

5149000

ext.

45416

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

NIT :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT

816.002.019-9

en adelante "el Ordenante",



DAVIVIENDA

el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legamente en este documento por

Identificado con Cédula de Ciudadanía número LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA expedida en MEDELLIN

por medio del presente Instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se Incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200217760 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

17-03-2017

Representante Legal
C.C No
Banco Davivienda S.A.

LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA

70.093.620 De MEDELLIN



DAVIVIENDA

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200217877

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional -STN- y del Sistema de Transmisión Regional -STR-, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho -CND-, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, y del Liquidador y Administrador de Cuentas -LAC- y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

21/03/2017

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde 18/05/2017

hasta 24/05/2017

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por \$ 2.532.556.727

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC ANTIOQUIA

Dirección :

CLL 7 No. 39 - 215

Ciudad y país :

MEDELLÍN

, Colombia

Contacto :

CAMILO A GUEVARA

Teléfono :

5149000 ext. 45416

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Nit :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426 ext

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426 ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIAN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989



DAVIVIENDA

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT

816.002.019-9

en adelante "el Ordenante",

el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a

través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado

legamente en este documento por

LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía número

70093620

expedida en

Medellín

por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda - Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía

bancaria número

07012127200217877

Garantía Bancaria que de igual forma podrá

ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

21/03/2017

Representante Legal

LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA

C.C No

70.093.620

expedida en

Medellín

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200217752

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN :

17/03/2017

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde 18/05/2017

hasta 24/05/2017

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por \$ 1.084.560

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

SUC ANTIOQUIA

Dirección :

CLL 7 No. 39 - 215

Ciudad y país :

MEDELLÍN

, Colombia

Contacto :

CAMILO A GUEVARA

Teléfono :

5149000

ext.

45416

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Nit :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario :

EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO SA ESP

NIT

836.000.349-8

Dirección :

CII 43 No. 5A - 35 Piso 2

Ciudad y país :

CARTAGO

Contacto :

Harold Jair Arbelaez

Teléfono :

2110060



DAVIVIENDA

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT

816.002.019-9

en adelante "el Ordenante",

el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a

través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado

legamente en este documento por

LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA

e

identificado con Cédula de Ciudadanía número

70093620

expedida en

MEDELLIN

por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma

e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento,

EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO SA ESP

sociedad identificada con el NIT

836.000.349-8

en adelante "el Beneficiario" una suma en

moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de

hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número

07012127200217752

Garantía Bancaria que de igual forma podrá

ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

17/03/2017

Representante Legal

LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA

C.C No

70.093.620

expedida en

MEDELLIN

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200217778

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN :

17/03/2017

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde 18/05/2017

hasta 24/05/2017

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por \$ 39.946.126

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. - Sucursal

SUC ANTIOQUIA

Dirección :

CLL 7 No. 39 - 215

Ciudad y país :

MEDELLÍN

, Colombia

Contacto :

CAMILO A GUEVARA

Teléfono :

5149000

ext.

45416

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Nit :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario :

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS

NIT

890.800.128-6

Dirección :

Estación Uribe Km 2 Autopista del Café

Ciudad y país :

MANIZALES

Contacto :

ALBERTO BUITRAGO

Teléfono :

8899000

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.



DAVIVIENDA

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante "el Ordenante",
 el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
 través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
 legamente en este documento por LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA e
 identificado con Cédula de Ciudadanía número 70093620 expedida en MEDELLIN
 por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma
 e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS
 sociedad identificada con el NIT 890.800.128-6 en adelante "el Beneficiario" una suma en
 moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
 hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
 representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
 Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
 garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200217778 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
 ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
 ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
 acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
 cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
 presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
 hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
 entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
 total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
 petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la
 garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
 suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
 responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante
 o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión,
 escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

17-03-2017

CAGE

Representante Legal LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA
 C.C No 70.093.620 expedida en MEDELLIN
 Banco Davivienda S.A.